

Año II Número 16

Jueves, 5 de octubre de 2017

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS	4
I.2 CONSEJO DE GOBIERNO	4
Acuerdo 1/CG 28-09-2017 por el que se aprueba la designación de un miembro, por el Sector de Personal de Administración y Servicios, de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna	4
Acuerdo 2/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el Manual Docentia- ULL 2017-2018	4
Acuerdo 3/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento del representante de la Rama de Artes y Humanidades en el Comité de Evaluación de la Actividad Docente	4
Acuerdo 4/CG 28-09-2017 por el que se inician los trámites para la implantación del título oficial de Máster Universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos por la Universidad de La Laguna	4
Acuerdo 5/CG 28-09-2017 por el que inician los trámites para la implantación del título oficial de Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna	5
Acuerdo 6/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento del representante de la Universidad de La Laguna en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE)	5
Acuerdo 7/CG 28-09-2017 por el que se aprueba la baja de aulas culturales por inactividad continuada	5
Acuerdo 8/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento de la nueva Directora de la Cátedra Cultural Pedro Bencomo Rodríguez	5
Acuerdo 9/CG 28-09-2017 por el que se autoriza el contrato de servicios "Reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas existentes en los edificios, dependencias y Campus de la Universidad de La Laguna"	6



Año II Número 16

Jueves, 5 de octubre de 2017

Acuerdo 10/CG 28-09-2017 por el que se solicita al Consejo Social la autorización para la iniciación de las actuaciones necesarias para la recuperación del edificio "Casa/Residencia de Catedráticos", con la finalidad de establecer y ejercer en dicho inmueble actividades de servicio público de la Universidad de La Laguna	7
Acuerdo 11/CG 28-09-2017 por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna	7
Acuerdo 12/CG 28-09-2017 por el que se aprueban los días festivos de las Facultades y Escuelas de la Universidad de La Laguna, para el curso académico 2017-2018	8
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES	9
II.1. NOMBRAMIENTOS	9
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 1 de septiembre de 2017 por la que se nombra a Da Raquel Martín Rivero Directora de Secretariado de Prácticas Externas y Accesos Específicos perteneciente al Vicerrectorado de Estudiantes de esta Universidad	9
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 2 de octubre de 2017 por la que se nombra a Da Isabel Karely León Pérez Directora de Secretariado de Extensión Universitaria y Proyección Social perteneciente al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad de esta Universidad	9
II. 2. CESES	10
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de mayo de 2017 por la que se cesa a D. Hipólito Delgado Rodríguez como Director de Secretariado de Prácticas Externas y Accesos Específicos del Vicerrectorado de Estudiantes de esta Universidad	10
Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 1 de octubre de 2017 por la que se cesa a D. Moisés Ramón Simancas	10

Cruz como Director de Secretariado de Extensión Universitaria y



Año II Número 16

Jueves, 5 de octubre de 2017

Proyección Social del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad de esta Universidad

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de julio por la que se cesa a Da. María Aránzazu García Pizarro como Vicedecana de Calidad de Enfermería y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad

#### **III. CONVOCATORIAS**

11

11

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad

#### IV. CONVENIOS 25

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna 25 y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna 26 y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna

### V. OTROS 27

Acuerdo entre la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria 27 General de la Universidad de La Laguna para la Encomienda de Gestión de Servicios de Apoyo a la Dinamización, Control y Justificación Administrativa de Proyectos de la Convocatoria Erasmus Plus de la Universidad de La Laguna para la Anualidad 2017

# I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS I.2 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 1/CG 28-09-2017 por el que se aprueba la designación de un miembro, por el Sector de Personal de Administración y Servicios, de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 1/CG 28-09-2017 por el que se aprueba la designación de D. Ricardo Esteban Rodríguez Pita como miembro de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna por el sector del Personal de Administración y Servicios.

# Acuerdo 2/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el Manual Docentia- ULL 2017-2018

Acuerdo 2/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el Manual Docentia- ULL 2017-2018, cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace: http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/6365.

Acuerdo 3/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento del representante de la Rama de Artes y Humanidades en el Comité de Evaluación de la Actividad Docente

Acuerdo 3/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento D<sup>a</sup>. Soheila Pirasteh Kerimzade como representante de la Rama de Artes y Humanidades en el Comité de Evaluación de la Actividad Docente.

Acuerdo 4/CG 28-09-2017 por el que se inician los trámites para la implantación del título oficial de Máster Universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos por la Universidad de La Laguna

Acuerdo 4/CG 28-09-2017 por el que se inician los trámites establecidos para obtener las autorizaciones pertinentes que permitan la incorporación a la oferta oficial del título de Máster Universitario en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos por la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 5/CG 28-09-2017 por el que inician los trámites para la implantación del título oficial de Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna

Acuerdo 5/CG 28-09-2017 por el que inician los trámites establecidos para obtener las autorizaciones pertinentes que permitan la incorporación a la oferta oficial del título de Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Videojuegos por la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 6/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento del representante de la Universidad de La Laguna en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE)

Acuerdo 6/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento de D. Gabriel Alejandro Morales Lerche como representante de la Universidad de La Laguna en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado (CEUNE)

# Acuerdo 7/CG 28-09-2017 por el que se aprueba la baja de aulas culturales por inactividad continuada

Acuerdo 7/CG 28-09-2017 por el que se aprueba la baja y supresión de las siguientes aulas culturales por inactividad continuada:

- Aula Cultural "Mujeres en Ciencia e Ingeniería"
- Aula Cultural "Sostenibilidad, Gestión de Recursos y Cambio Climático".

# Acuerdo 8/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento de la nueva Directora de la Cátedra Cultural Pedro Bencomo Rodríguez

Acuerdo 8/CG 28-09-2017 por el que se aprueba el nombramiento de D<sup>a</sup>. María Concepción Cristina Ramos Pérez como Directora de la Cátedra Cultural Pedro Bencomo Rodríguez.

Acuerdo 9/CG 28-09-2017 por el que se autoriza el contrato de servicios "Reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas existentes en los edificios, dependencias y Campus de la Universidad de La Laguna"

# "Reparación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas existentes en los edificios, dependencias y Campus de la Universidad de La Laguna"

**Importe total del contrato:** Ciento setenta mil euros (170.000,00 €) de acuerdo con las siguientes anualidades:

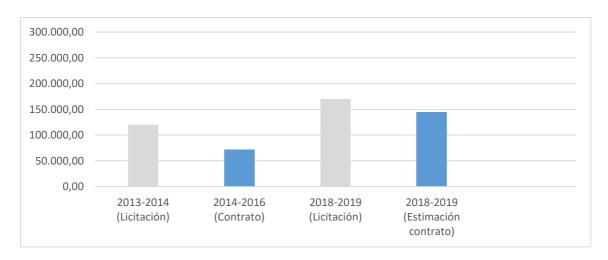
Ejercicio	Importe	IGIC	Total
2018	85.000,00 €	5.950,00 €	90.950,00€
2019	85.000,00€	5.950,00 €	90.950,00 €
Totales	170.000,00 €	11.900,00€	181.900,00€

Plazo de ejecución: 24 meses. Prórroga 12 meses.

**Motivos de la contratación**: Para dar cumplimiento a lo impuesto por la normativa vigente, que establece la obligatoriedad de mantener en buen estado de funcionamiento, las instalaciones existentes en los locales de la ULL (instalaciones de B.T., grupos electrógenos y estaciones transformadoras).

Razones de carácter plurianual del contrato: Eficacia en la gestión.

### Evolución del gasto:



Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

En el cuadro que refleja la evolución del gasto, se diferencia entre el importe de licitación (color gris) y los importes de adjudicación/contrato (color azul).

#### Consideraciones:

El incremento en el precio de la licitación con respecto al anterior expediente se debe principalmente a las siguientes causas:

- 1. El incremento de las revisiones
  - En las instalaciones eléctricas de baja tensión (dos revisiones anuales).
  - En los grupos electrógenos (una revisión trimestral).
  - En centros de transformación (dos revisiones anuales).
- 2. Incremento en el número de edificios y dependencias objeto de mantenimiento.
- 3. Nuevas actualizaciones de los sistemas de documentación existentes.

Acuerdo 10/CG 28-09-2017 por el que se solicita al Consejo Social la autorización para la iniciación de las actuaciones necesarias para la recuperación del edificio "Casa/Residencia de Catedráticos", con la finalidad de establecer y ejercer en dicho inmueble actividades de servicio público de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 10/CG 28-09-2017 por el que por el que el que se solicita al Consejo Social la autorización para la iniciación de las actuaciones necesarias para la recuperación del edificio "Casa/Residencia de Catedráticos", con la finalidad de establecer y ejercer en dicho inmueble actividades de servicio público de la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 11/CG 28-09-2017 por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 11/CG 28-09-2017 por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de La Laguna, cuyo texto se puede consultar en el siguiente enlace: http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/6360.

Acuerdo 12/CG 28-09-2017 por el que se aprueban los días festivos de las Facultades y Escuelas de la Universidad de La Laguna, para el curso académico 2017-2018

# <u>Festivos de las Facultades y Escuelas para el curso académico 2017-</u> <u>2018</u>

- 1. Facultad de Ciencias el día 17 de noviembre de 2017.
- 2. Facultad de Ciencias de la Salud
  - Sección de Medicina, Enfermería y Fisioterapia. Medicina el día 20 de octubre de 2017 y, Enfermería y Fisioterapia el 3 de mayo de 2018.
  - Sección de Farmacia el día 7 de diciembre de 2017.
  - Sección de Psicología y Logopedia el día 9 de marzo de 2018.
- 3. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales el día 10 de diciembre de 2017.
- 4. Facultad de Derecho el día 26 de enero de 2018.
- 5. **Facultad de Economía, Empresa y Turismo** el día 10 de noviembre de 2017.
- 6. Facultad de Educación el día 24 de noviembre de 2017.
- 7. Facultad de Humanidades el día 2 de abril de 2018.
- 8. Escuela Politécnica Superior de Ingeniería
  - Sección de Náutica, Máquinas y Radioelectrónica Naval el día 16 de abril de 2018.
  - Sección Ingeniería Agraria el día 18 de mayo de 2018.
  - Sección de Arquitectura Técnica el día 3 de mayo de 2018.
  - Sección de Ingeniería Civil el día 1 de febrero de 2018.
- 9. Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología
  - Estudios de Informática el día 4 de diciembre de 2017.
  - Estudios de Industriales el día 1 de febrero de 2018.
- 10. E.U. adscrita de Turismo de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de diciembre de 2017.
- 11. E.U. adscrita de Turismo de Iriarte el día 7 de diciembre de 2017.
- **E.U. adscrita de Enfermería Nuestra Señora de la Candelaria** el día 4 de mayo de 2018.

#### **II. NOMBRAMIENTOS Y CESES**

#### **II.1. NOMBRAMIENTOS**

#### Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 1 de septiembre de 2017 por la que se nombra a D<sup>a</sup> Raquel Martín Rivero Directora de Secretariado de Prácticas Externas y Accesos Específicos perteneciente al Vicerrectorado de Estudiantes de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### **RESUELVO**

Nombrar a D<sup>a</sup> Raquel Martín Rivero Directora de Secretariado de Prácticas Externas y Accesos Específicos perteneciente al Vicerrectorado de Estudiantes de esta Universidad.

La Laguna, 1 de septiembre de 2017. El Rector, Antonio Martinón Cejas

#### Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 2 de octubre de 2017 por la que se nombra a Dª Isabel Karely León Pérez Directora de Secretariado de Extensión Universitaria y Proyección Social perteneciente al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

### **RESUELVO**

Nombrar a D<sup>a</sup> Isabel Karely León Pérez Directora de Secretariado de Extensión Universitaria y Proyección Social perteneciente al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad de esta Universidad.

La Laguna, 2 de octubre de 2017. El Rector, Antonio Martinón Cejas

#### II.2. CESES

#### Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 19 de mayo de 2017 por la que se cesa a D. Hipólito Delgado Rodríguez como Director de Secretariado de Prácticas Externas y Accesos Específicos del Vicerrectorado de Estudiantes de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### RESUELVO

Cesar a D. Hipólito Delgado Rodríguez como Director de Secretariado de Prácticas Externas y Accesos Específicos del Vicerrectorado de Estudiantes de esta Universidad.

La Laguna, 19 de mayo de 2017. El Rector, Antonio Martinón Cejas

#### Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 1 de octubre de 2017 por la que se cesa a D. Moisés Ramón Simancas Cruz como Director de Secretariado de Extensión Universitaria y Proyección Social del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### **RESUELVO**

Cesar a D. Moisés Ramón Simancas Cruz como Director de Secretariado de Extensión Universitaria y Proyección Social del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad de esta Universidad.

La Laguna, 1 de octubre de 2017. El Rector, Antonio Martinón Cejas

#### Facultad de Ciencias de la Salud

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de julio por la que se cesa a D<sup>a</sup>. María Aránzazu García Pizarro como Vicedecana de Calidad de Enfermería y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007) y los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. núm. 143, de 26 de julio)

#### **RESUELVO**

Cesar a D<sup>a</sup>. María Aránzazu García Pizarro como Vicedecana de Calidad de Enfermería y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad.

La Laguna, 13 de julio de 2017. El Rector, Antonio Martinón Cejas

### **III. CONVOCATORIAS**

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017 de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueban las bases generales, mediante procedimiento de urgencia, que regirán en las convocatorias de contratación para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal no correspondientes a plantilla, por vacantes accidentales en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (BOC nº 139, de 18.10.02), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados

y Ayudantes de la Universidad de La Laguna, he resuelto aprobar las bases que habrán de regir en las convocatorias para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador mediante concurso público, y procedimiento de urgencia, dado el número de plazas convocadas que resultan de las necesidades docentes inminentes, en la figura de Profesor Contratado Laboral de Interinidad para la sustitución por causa sobrevenida y contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

Las convocatorias de plazas se regirán por estas bases y por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04); y en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario (BOE nº 245, de 12.10.02), el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 255, de 24.10.15), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4.1.85) o las disposiciones que a futuro sustituyan a los citados Reales Decretos.

Supletoriamente por el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC nº 139, de 18.10.02).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases, debe entenderse hecha en su redacción vigente.

# Primera.- Formas de la convocatoria y publicidad de la misma.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y en la página web de la Universidad - Servicio de Recursos Humanos:

http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias\_Personal\_Docente\_e\_Investigador/es

Todos los plazos a los que se refieren estas bases, se refieren a días hábiles, no considerando como tal los sábados, domingos y resto de días festivos. Los actos derivados de la convocatoria que así lo requieran, se publicarán en el tablón de anuncios del departamento y, en su caso, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y en la página web, sirviendo de notificación a todos los efectos.

Las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia no podrán ser seleccionadas en las correspondientes convocatorias. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

### Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de las presentes bases), estarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad, en el Centro de Atención al Usuario [teléfono (900) 432526] y en la página web de la Universidad –Servicio de Recursos Humanos, indicada en la base anterior. La solicitud se efectuará mediante instancia, debidamente cumplimentada.

2.1. Lugar: las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Universidad, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

**2.2.** Plazo: Las instancias deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La laguna, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna.

Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, correo electrónico: negprof@ull.edu.es o a la dirección de Internet:

http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias\_Personal\_Docente\_e\_Investigador/es

2.3. Los interesados deberán presentar una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La solicitud se presentará junto a la totalidad de la documentación, que estará organizada siguiendo lo indicado en la base 3.2.

# Tercera.- Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.1 Requisitos Generales:

#### **3.1.1.** Ser titulado universitario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, dispuesto en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

BOULL Año II núm. 16

- **3.1.2**. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación ordinaria establecida en la legislación vigente
- **3.1.3.** Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 2/2009, y lo dispuesto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE nº 103, de 30.4.11) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- **3.1.4.** No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal que se encuentre prestando servicios en el sector público es incompatible con este contrato conforme al artículo 3 y el 4.1 de la citada Ley.

# 3.2. Documentación a presentar:

Los interesados deben presentar la totalidad de la documentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, organizada en dos unidades separadas, de la siguiente forma:

# Unidad I. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, acompañada de la copia de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) En su caso, fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 3.1.3.

- d) Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo de haber abonado en Caja Siete en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de La Laguna. Concepto de derechos de examen" cuenta corriente nº ES1430760620192281304523 la cantidad de 25,00 euros. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Siempre que se utilice el término actualizado, debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

# Unidad II. Documentación de carácter académico o profesional.

- f) Currículum detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria). El currículum deberá ir firmado en todas sus páginas y acompañado de una declaración de que los datos que figuran en el mismo son ciertos y la asunción de las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que puedan producirse.
- g) Certificación académica oficial, en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
  - h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

La justificación documental de los méritos alegados en el currículum vitae deberá ser numerada en el orden correspondiente que figura en curriculum.

El documento justificativo de un mérito ha de contener necesariamente la variable que puntúa en el Baremo marco (nota media, horas, años, etc.).

Las titulaciones académicas se acreditaran mediante copia del título y certificación académica.

Los premios serán justificados con copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

Los libros se justificarán con copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro. Si se trata de un capítulo de libro deberá incorporarse además la primera página del capítulo.

Los artículos publicados en revista requieren presentar copia de la primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y nº de páginas, así como copia de la primera página del artículo.

En el caso de proyectos y contratos de investigación, el documento justificativo será la certificación del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial que financia dicho proyecto, indicando el tipo de participación y duración del mismo.

Las estancias de investigación se justificarán con copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración. Se entregará además, copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el periodo temporal y el tema abordado.

La docencia se acreditará, según el caso, mediante contrato o *venia* docendi.

La experiencia profesional se justificará, en caso de empleados públicos mediante Hoja de Servicios, en caso de trabajadores por cuenta propia mediante copia de vida laboral y copia de contrato/s de trabajo, en el que consten régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Estos documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes en cualquier momento a efectos de que presenten los documentos originales para su comprobación por las Comisiones de Valoración.

En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá cotejar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor, de no hacerlo, no podrá formalizar el mencionado contrato.

Los documentos que se indican en las letras b), y g) deberán aportarse en castellano. Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no siendo susceptibles de subsanación los méritos no alegados en tiempo y forma, como se indica en la base 4.1.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.1, determinará la exclusión automática del aspirante en este procedimiento.

# Cuarta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

- 4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los 5 días hábiles siguientes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución del Vicerrector competente en la materia, por delegación del Rector, por la que se aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Esta resolución, que contendrá la fecha de su inserción, será expuesta en los tablones de anuncios del Rectorado y a título informativo en la página web de la universidad. A partir de dicha publicación, los interesados dispondrán de 10 días hábiles para, en su caso, subsanar los defectos detectados o aportar los documentos administrativos referidos al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (Unidad I), a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar. Respecto de la documentación comprendida en la Unidad II, en ningún caso podrán ser objeto de subsanación aquellos méritos que no hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- **4.2.-** Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva, y se remitirá al Departamento a que se adscribe la plaza, las solicitudes admitidas, en unión de la documentación que se hubiera adjuntado.

### Quinta.- Valoración de los concursantes.

- **5.1.-** Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.
- **5.2.-** Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.
- **5.3.-** Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deben ser cumplidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

# Sexta.- Propuesta de la comisión

**6.1.-** En el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado un informe motivado aprobado en Consejo de Departamento con la propuesta del candidato que mejores méritos acredite para formalizar la relación temporal de servicios de carácter docente e investigador, pudiendo asimismo designar suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

- **6.2.-** La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento en la misma fecha en que se remita la documentación correspondiente a la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado.
- **6.3.-** Una vez recibida la propuesta del Departamento con la baremación de los candidatos y la propuesta de provisión de cobertura temporal de necesidades, éstas se harán públicas en tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días hábiles a partir de dicha publicación, los interesados podrán presentar reclamaciones contra la calificación obtenida, que serán dirigidas ante el Presidente de la citada Comisión, que serán resueltas por la misma al tiempo que se examinen las propuestas de contratación remitidas por el Departamento.
- **6.4.-** La Resolución de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado será publicada en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna y, a título informativo, en la web de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal.
- **6.5.-** El concurso podrá declararse desierto, a propuesta del Departamento cuando, en aplicación de su baremo específico, ningún candidato haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter de requisito indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

# Séptima.- Bolsa de sustituciones.

**7.1.-** Los candidatos aptos que figuren, según el orden de prelación, en la propuesta del Departamento, pasarán a formar parte de una Bolsa de Sustituciones, que será aprobada por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa, así como para cubrir necesidades docentes sobrevenidas en el área de conocimiento, tal como se contempla en el artículo 22 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidades Públicas Canarias.

# **7.2.**- Llamamiento de los aspirantes.

Las diversas necesidades de carácter temporal que puedan presentarse serán ofertadas a los aspirantes que figuren en la correspondiente Bolsa de Sustituciones y que cumplan con los requisitos de la modalidad contractual empleada, serán comunicadas por los servicios administrativos de la Universidad mediante correo electrónico, debiendo el aspirante contestar al ofrecimiento en el plazo máximo de 48 horas, contadas desde el momento en el que se efectuó el mismo. En el caso de no recibir contestación se entiende que el aspirante desiste en su derecho.

Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no formalicen su incorporación en el término de 48 horas.

# Octava.- Dedicación docente, jornada, horario de trabajo y duración de la relación de servicios.

**8.1.-** Dedicación docente en cómputo semanal.

El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial.

- Las plazas o necesidades de P03 tienen una dedicación docente de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas o necesidades de P04 tienen una dedicación docente de 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas o necesidades de P05 tienen una dedicación docente de 5 horas y de otras 5 de tutoría o asistencia al alumnado.
- Las plazas o necesidades de P06 tienen una dedicación docente de 6 horas y de otras 6 de tutoría o asistencia al alumnado.

### **8.2.-** Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado. La dedicación, la jornada y el horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12).

#### 8.3.- Duración de la relación de servicios.

La duración estará supeditada a que permanezcan las causas que dieron lugar a la contratación.

# Novena.- Presentación de documentos y formalización de la relación de servicios.

**9.1.-** El candidato propuesto dispondrá, a partir de la publicación de la Resolución de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado, de un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar la documentación que se indica en el apartado 9.4 de esta base. La fecha de efectos del contrato en

ningún caso será anterior a la de inicio del curso académico correspondiente ni anterior a la fecha de firma del contrato.

La firma de los documentos mediante los que el aspirante queda vinculado con la Universidad tiene carácter personal e intransferible, siendo siempre a la incorporación del candidato a las tareas docentes, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria. La firma se efectuará en el Servicio de Recursos Humanos.

La persona que se incorpora deberá presentarse, ante el Director del Departamento correspondiente para acometer las tareas docentes que se le encomienden, en la fecha de inicio indicada.

En el caso de no producirse la firma del contrato, así como cuando no se incorpore la persona seleccionada a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entienden como una renuncia del interesado. En estos supuestos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la Bolsa de Sustituciones.

- **9.2.-** La formalización del contrato está condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización de compatibilidad. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento es causa de extinción del contrato de trabajo.
- **9.3.-** El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Canarias (BOC nº 124, de 26.6.12). De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato. La extinción de los mismos se producirá por las causas legalmente establecidas.
- **9.4.-** Para el acto de la firma del contrato de trabajo que debe efectuarse, el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:
- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, en los términos indicados en el requisito que figura en la base 3.1.3.
- b) Fotocopia compulsada del título universitario correspondiente y certificación académica oficial, acompañado de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás

Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- f) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.
  - g) Vida laboral actualizada.
- h) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.
  - i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).
  - j) Toma de datos.

La documentación a que se refieren las letras b) y h), no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad.

- 9.5.- En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirán el periodo de prueba.
- **9.6.-** Transcurrido el plazo establecido en la base 9.1 sin haber verificado los trámites indicados por causa imputable al interesado, el mismo decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia al ofrecimiento realizado, salvo los supuestos de fuerza mayor. En caso de no presentar la documentación referida, o si de su examen se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados, no se procederá a la formalización de la relación de servicios, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiese haber incurrido.

Transcurrido el plazo señalado para formalizar el contrato sin que se justifique suficientemente el retraso o cuando se renuncie expresamente a la plaza, se efectuará un nuevo ofrecimiento al siguiente aspirante propuesto.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y por la legislación que resulte de aplicación.

### Décima.- Devolución de documentación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del concurso, los interesados previa solicitud podrán retirar la documentación presentada en el Servicio de Recursos Humanos, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso o reclamación contra la resolución antes indicada. Transcurrido el cuarto mes, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido objeto de devolución.

De presentarse reclamaciones o recursos, la documentación no se podrá retirar hasta que queden resueltas las mismas con carácter definitivo, ya sea en vía administrativa o jurisdiccional.

# Undécima.- Datos de carácter personal.

- **11.1.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14.12.99), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.
- 11.2.- A través de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, el interesado consiente en que los datos personales recogidos en aquélla puedan ser cedidos a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos, escrito al Servicio de Recursos Humanos, Rectorado, apartado de correos 456, 38200-San Cristobal de La Laguna.

# Duodécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda; o bien, potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la citada publicación en los términos previstos en artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativo hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

En La Laguna a 27 de septiembre de 2017. El Rector. P.D. Res.3-10-2016 (BOC 13-10-2016). La Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, Carmen Rosa Sánchez López.

# Anexos de la presente convocatoria:

- Anexo I Enlace: https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/6372
- Anexo II Enlace: <a href="https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/6373">https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/6373</a>
- Anexo III Enlace: https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/6374

#### **IV. CONVENIOS**

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

1. Fecha del convenio: 01/06/2017

Tipo de convenio: Investigación Específico

**Objeto:** Contrato para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación para el estudio de vigilancia entomológica en puertos y aeropuertos de Canarias, frente a vectores importados transmisores de enfermedades infecciosas exóticas, cuyo responsable es D. Basilio Balladares Hernández.

**Organismo:** la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

Iniciativa: D. Basilio Valladares Hernández.

**Presupuesto**: 39.252,62€.

Vigencia: 31 de diciembre de 2017.

2. Fecha del convenio: 29/06/2017

Tipo de convenio: Investigación Específico

**Objeto:** Realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, desarrollo de enseñanzas de especialización para el desarrollo de la prestación de servicios denominada determinación de la actividad in vitro de inhibidores de la glicolato oxidasa (GO).

**Organismo:** Orfan Biotech, S.L y la Fundación General de la Universidad

de La Laguna.

Iniciativa: D. Eduardo Salido Ruiz.

Presupuesto: 2.200,00€. Vigencia: 12 meses.

3. Fecha del convenio: 24/07/2017

Tipo de convenio: Investigación Específico

Objeto: Colaboración para proyecto Psicología positiva para personas con

discapacidad intelectual.

Organismo: entre la Universidad de La Laguna y Plena Inclusión Canarias

Iniciativa: Dña. Rosario Marrero Quevedo.

Vigencia: Indefinida.

4. Fecha del convenio: 11/09/2017

Tipo de convenio: Colaboración Específico

**Objeto:** Colaboración para la realización del estudio de investigación sociológica: "Desigualdad social, movilidad intergeneracional y desigualdad de oportunidades".

Organismo: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Vigencia: 31 de diciembre de 2017.

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

- Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre C.B. ARQUITEC BIO CONSTRUCCIÓN y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 2. Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre OCEANOGRÁFICA DIVULGACIÓN, EDUCACIÓN Y CIENCIA y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 3. Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre ANA RUTH GONZÁLEZ PÉREZ y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 4. Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre GUATICEA LANZAROTE S.L., y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
- 5. Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito entre ALICIA GONZÁLEZ DÍAZ y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

#### V. OTROS

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA DINAMIZACIÓN, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA ERASMUS PLUS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ANUALIDAD 2017

#### **REUNIDOS**

En San Cristóbal de Laguna, a 28 de julio de 2017

De una parte, **D. ANTONIO MARTINÓN CEJAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en Calle Padre Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna y CIF Q3818001D, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, **D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

# INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

#### **EXPONEN**

- I. Que la Universidad de La Laguna es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- II. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- III. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna tiene, entre sus fines fundacionales:
  - a. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
  - b. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.
  - c. Promover, favorecer e instrumentar la *transferencia* de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
  - d. Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.

- e. Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilita la readaptación laboral.
- f. Recibir *encomiendas de gestión* de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.
- IV. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, constituye un medio propio de la Universidad de La Laguna según consta en el artículo 15 de sus estatutos, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con ésta última podrá tener naturaleza instrumental y no contractual, articulando a través de encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.
- V. Que en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna celebrado el 30 de septiembre de 2010, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna fue autorizada para la gestión administrativa y económica de contratos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001 de 21 de diciembre, según lo explicitado en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y que son la base del presente acuerdo.
- VI. Que, desde su constitución, la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, viene desarrollando, por distintas vías, iniciativas en cumplimiento de sus fines fundacionales, a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universidad de La Laguna, sobresaliendo especialmente, su ágil y adaptativa capacidad de gestión de las distintas acciones encomendadas para lo cual dispone de la infraestructura de medios y recursos necesarias para ello.
- VII. Que la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna ha suscrito diversas encomiendas por parte de la Universidad de La Laguna de gestión de servicios de apoyo al control y justificación económica de proyectos internacionales universitarios desde la anualidad 2014.
- VIII. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, dispone de personal y los medios necesarios para el desarrollo de los servicios que son objeto de contratación en la presente encomienda.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes,

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo entre la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna tiene por objeto formalizar y articular la encomienda para la Gestión de servicios de apoyo a la dinamización, control y justificación administrativa de proyectos de la convocatoria Erasmus Plus de la Universidad de La Laguna para la anualidad 2017.

# SEGUNDA: ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La tarea fundamental es la dinamización de propuestas para la participación de la Universidad de La Laguna en la convocatoria Erasmus Plus, además de la gestión técnica, económica y administrativa de dichos proyectos. Respecto a esta tarea, las actividades específicas encomendadas son las siguientes:

- Soporte y apoyo en la gestión técnica de los proyectos de la convocatoria Erasmus Plus: seguimiento en la elaboración de los entregables e informes técnicos, gestión de prórrogas o cambios en la programación técnica, tratamiento y archivo de la documentación oficial de los proyectos.
- Soporte en la gestión administrativa y económica de los proyectos de la convocatoria Erasmus Plus: control de la elegibilidad de los gastos, tramitación de pagos, gestión de modificaciones presupuestarias, solicitud y archivo de documentación contable y de pago de los gastos efectuados.
- Justificación económica de proyectos de los proyectos de la convocatoria Erasmus Plus: elaboración de informes económicos, preparación de documentación contable y de pago de los gastos efectuados, acceso y manejo a las plataformas de justificación y presentación y envío de la documentación de justificación

TERCERA: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

- Corresponde exclusivamente a la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna la asignación del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de La Laguna del cumplimiento de los citados requisitos.
  - La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de las labores encomendadas informando en todo momento a la Universidad de La Laguna.
- 2. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los servicios encomendados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en los servicios descritos en este documento.
- 4. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna estará obligada a ejecutar la presente encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Universidad de La Laguna. En este caso, el personal de la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la Universidad de La Laguna. Corresponde también a la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna velar por el cumplimiento de esta

obligación. Será la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula séptima, la que valore la necesidad del uso de espacios ajenos a los de la **Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna**, para el desarrollo de servicios de la encomienda y motive la misma, promoviendo la solicitud de la autorización según el trámite que requiera la **Universidad de La Laguna**.

- 5. La Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna designará, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna frente a la Universidad de La Laguna, canalizando la comunicación entre ésta y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al presente acuerdo, de un lado, y la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la eiecución de la presente encomienda.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la presente encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna con la Universidad de La Laguna, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la **Universidad de La Laguna** acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la presente encomienda.

#### **CUARTA: DESARROLLO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios de la presente encomienda desarrollará bajo la supervisión del coordinador cuya figura aparece descrita en la cláusula tercera punto quinto reflejado en la parte expositiva de este acuerdo, y que será responsable de la dirección de la misma.

Para los mismos se asignará personal técnico con titulación universitaria y con formación altamente especializada en las competencias, conocimientos y habilidades vinculadas directamente a su desempeño profesional. Además la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** pondrá a disposición del mismo todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

El citado personal desempeñará la actividad encomendada en espacios de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, para lo cual la entidad dispone de puestos de trabajo equipados para el mismo. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el punto cuarto de la cláusula anterior, respecto al uso de espacios de la Universidad de La Laguna por parte del personal adscrito al desarrollo de servicios en la presente encomienda.

El citado personal portará en su horario laboral, acreditación visible de su vinculación laboral a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**. La difusión de las actividades desarrolladas mediante la presente encomienda, incorpora el logo de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de forma visible.

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de La Laguna planificará y supervisará la actividad encomendada, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

#### QUINTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO

La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna recibirá de la Universidad de La Laguna como aportación a los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de las actividades descritas en la presente encomienda la cantidad de 16.494,97 €, impuestos incluidos. Tal cantidad corresponden a los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios encomendado que se han descrito en la cláusula anterior y de acuerdo a la siguiente distribución presupuestaria:

CONCEPTO	UDS.	IMPORTE	TOTAL
Horas Personal Técnico Superior (*)	818	18,50 €	15.133,00 €
Costes Indirectos (**)	1	1.361,97 €	1.361,97 €
ΤΟΤΔΙ			16 494 97 €

(\*) Jornada completa 37,5 horas semanales, 1.635 anuales, de personal laboral propio de la Fundación.

(\*\*) Corresponden a los costes indirectos: de material de oficina, limpieza, seguros de responsabilidad civil, vigilancia de la salud y equipamiento del puesto de trabajo (mobiliario e informático). El porcentaje corresponde al total de gastos generales de la Fundación en relación a las tareas, servicios y personal asociado.

La Universidad de La Laguna abonará dicha cantidad a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna en tres pagos:

PAGO	CONCEPTO	TOTAL
I	Pago 1 / 3 de la actividad realizada	5.498,32 €
II	Pago 2 / 3 de la actividad realizada	5.498,32 €
III	Pago 3 / 3 de la actividad realizada	5.498,33 €
	TOTAL	16.494,97€

# SEXTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su duración se establece hasta el 30 de diciembre de 2017.

El presente acuerdo de encomienda se extinguirá por:

- 1. La finalización del plazo de duración pactado.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes adoptándose los acuerdos procedentes.
- 3. Por la voluntad unilateral, previo acuerdo del órgano competente, de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de efecto, estando obligados las partes a finalizar las tareas en curso de dicho ejercicio.
- 4. Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente acuerdo conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora.

Cuando la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

En estos casos, a los efectos de garantizar el carácter bilateral del mismo, se planteará su conveniencia en el seno de la comisión de seguimiento, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

# SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y control efectivo de las actividades y compromisos suscritos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrectora de Internacionalización, que la presidirá.
- Director de Secretariado designado por la Vicerrectora de Internacionalización.
- Director Gerente de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.
- Director de la Agencia Universitaria de Innovación de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente convenio.
- Interpretar cualquier aspecto del presente convenio.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en la cláusula tercera.

#### OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n), por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 24.6 de esta misma Ley, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta

ejecución de lo pactado, y en general, contribuir al desarrollo efectivo de las actividades descritas en la presente encomienda.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa y de consenso las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Agotada dicha vía y para el supuesto que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, y dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, deberán acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

# DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna que en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad de la Universidad de La Laguna, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por la Universidad de La Laguna en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de desarrollo del presente convenio, y una vez finalizado éste. A su finalización, el personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna se compromete a entregar a la Universidad de La Laguna cualquier información personal y confidencial que permanezca en su poder, o a destruirla a petición expresa de ésta. La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna será la responsable del incumplimiento de esta cláusula por parte de su personal, sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiera llevar aparejada la actuación negligente de un trabajador.

Son idénticas las obligaciones de la Universidad de La Laguna respecto a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

# **DECIMOPRIMERA: REFERENCIAS GENÉRICAS**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Universidad de La Laguna Por la F

Por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna

Antonio Martinón Cejas

Julio Antonio Brito Santana

# Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría General

**ISSN:** ISSN 2445-2580

**Dirección:** Pabellón de Gobierno, C/ Padre Herrera s/n, 38200, Apartado Postal: 456, La

Laguna, España

**Teléfono:** (+34) 922 31 94 75/76

E-mail: boull@ull.edu.es

Sitio web: www.ull.es/boletinoficial

http://sede.ull.es/ecivilissite/bulletinBoard/bulletins